



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO
RADICACIÓN : 2015-00529

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. En la fecha paso la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de algunos de los herederos abogado ORLANDO LÓPEZ MENDIETA en memorial allegado el 5 de julio de la presente anualidad, se advierte que no se accede a la petición de modificar el oficio No. 1732 del 14 de diciembre del 2021, respecto de ordenar el levantamiento de la medida de solo uno de los bienes inmuebles de la sucesión, en consideración de que uno de los bienes aparece con una anotación de embargo por impuesto predial en el certificado de tradición, que no ha sido imposible cancelar, y por ende, no se ha registrado la partición.

Lo anterior, por cuanto habiendo sentencia ejecutoriada que aprueba el trabajo de partición lo procedente es levantar todas las medidas cautelares decretadas, y de esa manera garantizar que no queden los bienes a disposición de este Juzgado y por cuenta del proceso de sucesión, siendo potestad de los interesados liberar si es el caso, los bienes de otros embargos que recaigan sobre los mismos por cuenta de otras autoridades, y que impidan realizar la respectiva inscripción del trabajo de partición.

De otro lado, y de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado, por Secretaría envíese por el correo electrónico del juzgado los Oficios No. 1732 del 14 de diciembre de 2021 y 418 del 10 de mayo de 2022 (dentro del trámite del ejecutivo por pago de honorarios) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, previniendo a la parte interesada para que realice los pagos correspondientes ante esa Oficina, para el registro de lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>08 de agosto de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
